

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 25

7 de febrero de 2011

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Teruel	9
Comarca Comunidad de Teruel	10
Valacloche	21
Exposición de documentos	28

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 40.262

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Recaudación de Tributos Locales

EDICTO

EL SERVICIO PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el art. 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 diciembre), se CITA al contribuyente abajo indicado para que comparezca en el lugar que asimismo se indica al objeto de ser notificado de las actuaciones llevadas a cabo en relación al procedimiento tributario que le afecta y que seguidamente se dirá:

DNI	CONTRIBUYENTE	MUNICIPIO	CONCEPTO	EJERCICIO
25163202Y	ABAJAR TORREJON EVA MARIA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
X3691397N	AGHACHOUI HASSANE	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18430878N	ALCAINE BELLIDO ANTONIO MANUEL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
25406458Z	ALCANTARA GONZALEZ JULIO SALVADOR	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
A41039983	ALDETA S.A.	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
X3532327X	ALIPIEV ORACHEV PLAMEN	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
X3737621Y	ARBELAEZ CAMACHO DAINLER	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
B44214377	ARCO IRIS CONSTRUCCION 2007 S.L.	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
X5458327J	ARHOUN RACHID	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
25482098F	ARIZA ANDOLZ XAVIER	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
52402494F	ARIZA ESCOBAR RAFAEL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
72984576X	ARTIGAS PUEYO FRANCISCO JAVIER	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
37649888S	ARUS ARINO MARIA NURIA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18398286B	BAGUENA MARTIN JOSE RAMON	DIPUTACION DE TERUEL	LIQ.ING.DIR.DPT	2008
X5464130C	BAHOUSS JAOUAD	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
38481985H	BENEDICTO MONTALBAN ANTONIO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
X3703471B	BLANDON CIFUENTES VICTOR HUGO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
24300703F	BLANES TORTAJADA CARMEN	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18425487A	BLASCO ARNAU JOSE RAMON	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
20827632M	BLASCO MOLLEVI DAVID	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18423004G	BLASCO NAVARRO M. PILAR	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
X3886657W	BORRERO CARABALLO ADRIAN	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
X6557379X	BOURIA BOUBKER	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
02291109X	BRAVO GONZALEZ RUBEN	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18448357B	BURILLO JURADO SAUL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
X7101888V	CARVALMO DA SILVA ANTONIO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
73249580P	CATALAN LAZARO MARIANO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18438916T	CATALAN PROS FERNANDO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
46676540H	CEACERO VICO SEBASTIAN	DIPUTACION DE TERUEL	LIQ.ING.DIR.DPT	2008
25380710A	COLLADO CORELL FRANCISCO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18432177T	COLLADO GORRIZ JAVIER	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
B44217909	CONSTRUCCIONES KRISMATER SLU	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
B44213668	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SIFREK SL	DIPUTACION DE TERUEL	LIQ.ING.DIR.DPT	2008
X8798176D	COSTA LIMA SINOMAR	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010

X7706886T	CROITOR UJICA CONSTANTIN	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
B25464116	CUBITRANS DOS MIL S.L.	DIPUTACION DE TERUEL	LIQ ING.DIR. DPT	2009
37323396P	CUCALA ADELL AGUSTIN	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
73155584J	DELGADO TELLO CARLOS F	DIPUTACION DE TERUEL	LIQ ING.DIR. DPT	2009
B57251001	DIAPASON BALEAR CONSTRUCCIONES S L	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18445519W	DIAZ DIAZ MARIANO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
24307530A	DOMINGO ALONSO FRANCISCO JAVIER	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
37281526K	EGEA VERA ISABEL	DIPUTACION DE TERUEL	LIQ.ING.DIR.DPT	2008
X3106773W	EL ASRI NOUREDRIINE	DIPUTACION DE TERUEL	LIQ.ING.DIR.DPT	2008
X9465056G	EL HARIRI MOHAMED	DIPUTACION DE TERUEL	LIQ ING.DIR. DPT	2009
18446266J	ESCUTIA GARCIA JOSE LUIS	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
52150139P	ESPINOSA GARICA JORDI	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
39944750Y	FENOLL BRUNET JORGE MIGUEL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
29091323A	FERNANDEZ ROYO ERNESTO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18442295K	FERRIZ GARCIA VANESSA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
17766735V	GABARRE GABARRE EDUARDO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
29186270Y	GALLEGO CERRO JESUS	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
73261125F	GALVE MONTAÑES RAUL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
72966554C	GARCIA DOMINGO IVANA INMACULADA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18425288B	GARCIA GARCIA RAFAEL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18239142G	GARCIA PUERTAS AVELINA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
25177045A	GIMENO PEÑA NURIA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
29160408L	GINER MARCO ANTONIO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
X7878003C	GIRTAN CARLO IONUT	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
X7731235S	GIRTAN ILIE	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
40352671E	GISPERT SAUCH PUIGDEVALL EUSEBI	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18341916Z	GOMEZ DOLZ MANUEL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
80047178W	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
73382362B	GONZALEZ MENGOD MANUEL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
25180612M	GRACIA GOMEZ ROSA ANA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18408687Q	GRANEL LARREA JAIME	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
X7726896T	GRILL DIMITRU MIHAI	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
44867426S	GUADIX VICENTE DANIEL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
X3657427J	GUAMANI TOQUIZA JOSE LEONIDAS	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18425412C	HERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN MIGUEL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18445240E	HERRERO MARCO EMILIO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
X7349073K	HONCHAR VIKTOR	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
33405076Z	IBORRA BROSETA EDUARDO JOSE	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
X8861634X	ISCRU MIHAEL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
29190993Z	JIMENEZ JUSTE IGNACIO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18431319Q	JULIAN ASENSIO JOAQUIN	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18436655Q	JULIAN GONZALEZ JOSE FRANCISCO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18447458D	LAFUENTE BLASCO KILIAN	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
03104624S	LAZARO CID ELOY	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
26739701Q	LLOPIS SANCHEZ FRANCISCO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
26740460Q	LLOPIS SANCHEZ JUAN VICENTE	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18435933F	LOPEZ AGUSTIN EDUARDO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
52222116H	LOPEZ MARQUEZ JUAN	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18438256F	LOPEZ PARICIO IRENE	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18443041P	LOZANO IZQUIERDO DAVID	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
52011838Y	LUCENA DIAGO JOSE	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18440533F	MAICAS LOPEZ BEGOÑA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010

X9530075W	MARIN ANISOARA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18418930R	MARTIN RODRIGO FERNANDO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18378587T	MARTIN YUSTE ANTONIO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
53144465K	MARTINEZ GARCIA ROBERTO JOSE	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
17996797X	MEDINA JALLE ANTONIO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18453824G	MORALES PEREZ WILDER	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
72248655C	MOYA CALDERON MARIA ESPERANZA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
09015207N	MOYA RUIZ JOSE ANTONIO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
19883334H	MUÑOZ PATON ANTONIO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
X6904225Q	MUHAMMAD JAHANGIR CHAUDHRY	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
17418512Z	ORTIZ ORIGŠEN JOSE	DIPUTACION DE TERUEL	LIQ.ING.DIR. DPT	2009
40920574D	PAFILA DIAZ PALOMA	DIPUTACION DE TERUEL	LIQ.ING.DIR.DPT	2008
X5492524D	PARV LIVIU CORNEL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18451923N	PERALES VALERO MARIO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18457603B	PEREIRA LOPEZ ARTURO JOSE	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
37231411T	PEREZ OLMOS ARTURO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
52413240N	PEREZ PACHECO FERNANDO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18441169E	POLO FUERTES EDUARDO JOSE	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
X3184368H	POP VICTOR IOAN	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18424648S	PORTO PERRUCA CARLOS	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
39870171Q	PUJOL MONNE JUAN BOSCO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18419606X	RIOS MARIN JOSE	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
52766077Y	RODRIGUEZ LOSA FRANCISCO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
X4359274S	ROJAS Q CRISTHIAN	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
73074014R	RUIZ GARGALLO LUCIANA	DIPUTACION DE TERUEL	LIQ.ING.DIR. DPT	2009
39035733H	SABANES SALA RICARDO	DIPUTACION DE TERUEL	LIQ.ING.DIR.DPT	2008
X3598673R	SACA AGUILAR BERTA	DIPUTACION DE TERUEL	LIQ.ING.DIR.DPT	2008
18426993Z	SANCHEZ PEREZ JOSE	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
X7633296X	SANCHEZ ROJAS ALVARO AUGUSTO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
35123243N	SANCHEZ TERRE ESTEBAN	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
17730644J	SARTO PASCUAL DAVID	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18447209J	SAZ ROJAS LUIS ANTONIO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
52176876L	SELVAS JANSANA DAVID	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
X3539714Z	SIKALYUK HRYHORIY	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
X6101055Y	SOUSA DE VALENTIM JOSE MANUEL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
X6117786Q	STROE ALEXANDRINA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
10596915X	SUAREZ ALVAREZ-AMANAI JOSE JAVIER	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
X7837789X	SURIEL GARCIA DEIVIS GABRIEL	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18421179L	TORRES IBAÑEZ JOSE JULIO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18427270S	TRAVER RODRIGO M. MAR	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
X4675961S	UPARELA MEJIA LORENZA ROSA	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
51589589Z	URETA HUERTOS BEATRIZ	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
20149444H	VALMAÑA FORTEA JUAN CARLOS	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
18416242G	VICENTE RIPOL ANTONIO	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010
B44199446	VICTOR Y MARILO SL	DIPUTACION DE TERUEL	LIQ.ING.DIR. DPT	2009
25153469W	VILLANUEVA GARCIA JOSE LUIS	TERUEL	MULTAS-SANCIONES AYT	2010

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento referenciado es el Servicio Provincial de Tributos Locales de la Excm. Diputación Provincial de Teruel. El interesado o su representante, deberá COMPARECER, en horario de nueve a catorce horas y día laborable, para ser notificado, en la oficina del SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES, sita en Av. Sagunto, 52 Teruel (Teléfono 978 617181) en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo. Teruel, 21 de enero de 2011.-La Recaudadora, Rosa Domingo Soler.

Núm. 40.281

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

CITACIÓN DE NOTIFICACIONES POR COMPARECENCIA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Arrufat Gascón, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel hace saber: Que intentada por dos veces la notificación personal para el pago de las liquidaciones tributarias practicadas por los conceptos que en cada caso se indica, a los sujetos pasivos que se relacionan a continuación, al no haber sido posible su notificación; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les cita para que, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en la Sección de Gestión de Tributos de la Diputación Provincial de Teruel (calle Joaquín Arnau, 22). Si transcurrido dicho plazo no se hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

D.N./NIF/NIE	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	POBLACIÓN	DECRETO	CONCEPTO	IMPORTE	PROCEDI-MIENTO	Nº LIQUIDA-CIÓN
73.242.606-B	Miguel Pamplona Royo	Cl. Diputación 7	Calamocha (Teruel)	309/2009 10 de marzo	Incendio rastrojos	58,29 €	Notificación liquidación	14/2009
X-3.961.564-K	Sghir Sarout	Avda. Estación Nueva, 30-2º-Dcha.	Calamocha (Teruel)	1740/2009 de 16 octubre	Apertura de piso	49,28 €	Notificación liquidación	114/09
18.427.871-H	Juan Carlos Alberto	Cl. Ramón y Cajal, 7-3º-1º	Teruel	301/2010 de 24 febrero	Incendio en el interior cocina	94,35 €	Notificación liquidación	177/09
73.255.146-P	Sánchez Lorente, José Antonio	Cl. Carlos Castel, 6	Calamocha (Teruel)	301/2010 de 24 febrero	Incendio interior vivienda	81,13 €	Notificación liquidación	180/09
X-6.989.295-D	Eniku Rusu	Cl. Palomar, 9-3º	Alcañiz (Teruel)	835/10 de 7 de mayo	Incendio interior vivienda	85,33 €	Notificación liquidación	45/2010
25.380.363	Julián Alises López	Cl. Padre Urbano, 49-1º-3	Valencia	110/10 de 16 de junio	Accidente de tráfico	86,23 €	Notificación liquidación	52/2010
29.110.580	Caterine Polanco Tenorio	C. Cofiero, 5-4º-D	Teruel	1257/10 de 6 de julio	Apertura de piso	41,47 €	Notificación liquidación	58/2010

INFORMACIÓN GENERAL

Los deudores relacionados, tienen la obligación de pagar las cantidades adeudadas en los siguientes plazos:

- Si la notificación se realiza entre el 1 y el 15 del mes, el plazo será hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Si la notificación se realiza del 16 al último día del mes; el plazo será hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio con el recargo, y en su caso, los intereses de demora y costas que se originen, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161.4 de la Ley General Tributaria.

Forma y lugares de pago: En cualquier oficina de las entidades colaboradoras. Para ello, deberán presentar el documento de pago (liquidación) que se facilitará en la Sección de Gestión de Tributos de la Diputación Provincial. Dicho documento sólo acreditará el pago si está validado mecánicamente por las entidades colaboradoras de recaudación dentro del período de pago en voluntaria.

Recursos: Puede interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Teruel en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la misma. Este recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se haya notificado resolución expresa. Podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Teruel, 20 de enero de 2011.-El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.

Núm. 40.346

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio de Recaudación

EDICTO

EL SERVICIO PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el art. 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 diciembre), se CITA a los contribuyentes abajo indicado para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica al objeto de ser notificados de las actuaciones llevadas a cabo en relación al procedimiento tributario que le afecta y que seguidamente se dirá:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO
17224417Q	BARQUERO DOMINGUEZ	VICENTE RAMIRO	ALBARRACÍN	LIQ. URB.	2010
38128093G	RODRIGO CEBOLLADA	CRISTINA PATRICIA	BADENAS	LIQ. URB.	2010
46025184E	LAZARO DOBON	JOSE	BRONCHALES	LIQ. URB.	2010
19102583W	MENENDEZ GISBERT	MARIA EUGENIA	BRONCHALES	LIQ. URB.	2010
35118192K	OLLER PEREZ	JOSE RAMON	BRONCHALES	LIQ. URB.	2010
18374514K	RUIZ ESTEBAN	CECILIA	CALAMOCHA	LIQ. URB.	2010
B99042756	ALCOPRAN ARAGONESA DE PROMOCION		JOSA	LIQ. URB.	2010
X4369212V	KASSAL ABDELKADER		MONREAL DEL C.	LIQ. URB.	2010

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento referenciado es el Servicio Provincial de Tributos Locales de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

El interesado o su representante, deberá COMPARECER, en horario de nueve a catorce horas y día laborable, para ser notificado, en la oficina del SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES, sita en Av. Sagunto número 52 de Teruel (Teléfono 978 617181) en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Teruel, 28 de enero de 2011.-El Recaudador Accidental, Rosa Domingo Soler.

Núm. 40.345

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio de Recaudación

EDICTO

EL SERVICIO PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el art. 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 diciembre), se CITA a los contribuyentes abajo indicado para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica al objeto de ser notificados de las actuaciones llevadas a cabo en relación al procedimiento tributario que le afecta y que seguidamente se dirá:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO
B44029742	ARDECAR, S.L.		ALCAÑIZ	LIQ. URB.	2010
X6526864Q	ILIE NICOLAE VIRGIL		ALCAÑIZ	LIQ. URB.	2010

24392144T	MARTINEZ FERRI	MARIA JOSE	ALCAÑIZ	LIQ. URB.	2010
73086270K	PIAZUELO ANDREU	CARLOS	ALCAÑIZ	LIQ. URB.	2010
73261444G	VIGON OLIETE	CRISTINA	ALCAÑIZ	LIQ. URB.	2010
17866501D	MONZON TRULLENQUE	RICARDO	ANDORRA	LIQ. URB.	2010
39013580Z	CARRERAS ANJAUMA	MIQUEL	CALANDA	LIQ. URB.	2010
73154548N	ANGLES GARGALLO	JUAN CARLOS	CASTELSERAS	LIQ. URB.	2010
B63222715	MAGMA COMPOSITES SL		ALCAÑIZ	LIQ. I.A.E.	2010
V50590116	SAT NUM 9576 HERCAR FONTE		ALCAÑIZ	LIQ. I.A.E.	2010

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento referenciado es el Servicio Provincial de Tributos Locales de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

El interesado o su representante, deberá COMPARECER, en horario de nueve a catorce horas y día laborable, para ser notificado, en la oficina del SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES, sita en Pza. del Dean número 12 de Alcañiz (Teléfono 978 831507) en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Alcañiz, 28 de enero de 2011.-El Recaudador, José Carlos Turón Alcaine.

Núm. 40.379

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio de Recaudación

EDICTO

EL SERVICIO PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el art. 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 diciembre), se CITA a los contribuyentes abajo indicado para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica al objeto de ser notificados de las actuaciones llevadas a cabo en relación al procedimiento tributario que le afecta y que seguidamente se dirá:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO
00231040	CARDIN RODRIGUEZ	ENRIQUETA	ALBARRACÍN	MULTAS	2010

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento referenciado es el Servicio Provincial de Tributos Locales de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

El interesado o su representante, deberá COMPARECER, en horario de nueve a catorce horas y día laborable, para ser notificado, en la oficina del SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES, sita en Av. Sagunto número 52 de Teruel (Teléfono 978 617181) en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Teruel, 16 de diciembre de 2010.-La Recaudadora Accidental, Rosa Domingo Soler.

Núm. 40.420

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Recaudación de Tributos Locales

EDICTO

EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, ACTUANDO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS ACREEDORES RESPECTIVOS, HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los contribuyentes por causas no imputables a esta Administración y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de los que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre; General Tributaria (BOE 302 de 18/12/2003), se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan en el expediente de apremio, correspondientes a los respectivos Ayuntamientos, al objeto de ser notificados de los actos administrativos que les afectan:

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	DNI	ACTO A NOTIFICAR
BAIG TAMOOR	UTRILLAS	X3530037C	P NOTIF. EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
CERVERA MALLEN JOSE LUIS	MONTALBAN	46206630K	P NOTIF. EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
GHOUFAIRI EL MOHAMED	MORA RUBIELOS	X3335094W	P NOTIF. EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
SINGH GURVINDER	UTRILLAS	X4170492V	P NOTIF. EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
EMPRESA TRAB TEMP GEST. COLOCACION	TERUEL	B44146595	P NOTIF. EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
MAICAS LOMA OSORIO OSCAR	TERUEL	18451420S	P NOTIF. EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
MOREIRA FERNANDES JOAO	TERUEL	X7353560T	P NOTIF. EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
JARAMILLO CUEVA MANUEL MARTIN	TERUEL	X6381640Z	P NOTIF. EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
ENCOFRADOS Y CONSTRUC. MATEO SC	TERUEL	J44206613	T NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
CDAD PROPIETARIOS C/ IGLESIA,5	VALDELINARES	-	P NOTIF. PROC. EJEC. APREMIO IBI 2009 Y 2010
MANOIU DANIEL IOSIF	TERUEL	X3521762W	T NOTIF. REQ. PAGO PREV. EMBARGO BIENES
ORTIZ VICENTE PEDRO JESUS	TERUEL	18419848E	T NOTIF. REQUERIMIENTO SOLICITUD BIENES
PEÑA DE DIOS FRANCISCA (HEREDEROS)	TERUEL	18408272S	T NOTIF. REQ. PAGO PREV. EMBARGO BIENES
ORTIZ LAFUENTE JOSEFINA	TERUEL	18242736X	T NOTIF. REQUERIMIENTO SOLICITUD BIENES
OPRIS LAURENTIU	TERUEL	X3951782Z	T NOTIF. REQUERIMIENTO SOLICITUD BIENES
OVALO SIGLO XXI SL	TERUEL	B44205805	T NOTIF. EMBARGO CUENTA
PEIXOTO ARAUJO SANDRO HENRIQUE	TERUEL	X6132690Q	T NOTIF. REQUERIMIENTO SOLICITUD BIENES
VILLANUEVA SANCHEZ LEONARDO	TERUEL	18444258Y	T NOTIF. REQUERIMIENTO SOLICITUD BIENES
MUEBLES LOS AMANTES, S.L.	TERUEL	B44161826	T NOTIF. TRAMITE AUDIENCIA PREVIA A VILLARROYA ABRIL JAVIER RAMON
EYRE SL	TERUEL	J44219574	T NOTIF. REQ. PAGO PREV. EMBARGO BIENES
CAÑETE MARTINEZ FCO. JAVIER	TERUEL	18442305P	T NOTIF. REQ. PAGO PREV. EMBARGO BIENES URBANA
COLLADO GORRIZ JAVIER	TERUEL	18432177T	T NOTIF. REQ. PAGO PREV. EMBARGO BIENES

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento de apremio es el Servicio de Recaudación de Tributos Locales de la Diputación Provincial de Teruel. Los interesados, o sus representantes, deberán COMPARECER, en horario de nueve a catorce horas y días laborables, para ser notificados, en la oficina del SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES sita en Avenida Sagunto, nº 52 de Teruel (Teléfono 978.61.71.81 y 978.61.71.82) en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. Se advierte a los interesados que si no hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Teruel, 3 de febrero de 2011.-La Recaudadora Acctal., Rosa Domingo Soler.

Núm. 40.381

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Secretaría General

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión plenaria ordinaria del día 28 de Enero de 2011, bajo la Presidencia de D. Antonio Arrufat Gascón, con la asistencia de la mayoría de los miembros que integran la Corporación, la del Sr. Interventor D. Luis Antonio Casanova Vallespín y la del Sr. Secretario General Accidental D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Aprobar las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria de los días 23 y 30 de diciembre de 2010.

Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria de subvenciones de Presidencia y Junta de Gobierno 2011.

Aprobar las Bases del PAEM ESPECIAL 2011.

Aprobar las Bases sobre necesidades urgentes 2011, en municipios de la provincia de Teruel.

Reconocimiento de compatibilidad de funcionaria interina para el ejercicio de actividad privada.

Quedar enterado del decreto de aprobación y del contenido del expediente nº 32/2010, de generación de créditos del Presupuesto 2010 de la Diputación Provincial de Teruel.

Quedar enterado del informe de Intervención, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad previsto en la Ley y normativa de desarrollo de estabilidad presupuestaria, relativo al expediente nº 32/2010 de generación de créditos del Presupuesto 2010 de la Diputación Provincial de Teruel.

Aprobar los precios de venta de reproductores selectos para 2011.

Aprobar los precios de venta de plantones del vivero provincial para 2011.

Aprobar las Normas reguladoras del Programa de adquisición de fondos para las bibliotecas municipales de la provincia en el año 2011.

Aprobar las Bases por las que se regirán las convocatorias de subvenciones de diversos programas de Cultura y Turismo para el año 2011.

Aprobar las Bases de la convocatoria del "XXII Premio Provincial de Pintura Infantil y Juvenil San Jorge 2011".

Aprobar las Bases de la convocatoria del "XXVIII Premio Provincial de Narrativa Infantil y Juvenil San Jorge 2011".

Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio Patrimonio Ibérico.

Aprobar las Normas reguladoras y convocatoria del PAEM 2011.

Aprobar la fijación del justiprecio en la expropiación de la variante de Alcañiz.

No aprobar Propuesta presentada por la Portavoz del Grupo de IU en la DPT sobre la ubicación de

un Parque de Bomberos en la Comarca Cuencas Mineras.

Quedar enterado de las resoluciones adoptadas por la Presidencia desde la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterado de los acuerdos de la Junta de Gobierno, desde la sesión ordinaria anterior, adoptados en uso de las facultades conferidas por el Pleno.

Se efectuó una pregunta.

Teruel, 1 de febrero de 2011.-El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 40.387

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Planes Provinciales

INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTOS DE OBRAS.

De conformidad con la Resolución del Pleno de esta Diputación Provincial de Teruel, de 28 de enero de 2011, sobre aprobación de modificación del precio establecido en el anexo 16, expropiaciones, del proyecto de construcción de la variante noroeste de Alcañiz, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Carreteras de Aragón, Ley 8/1988, se abre a información pública durante un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su publicación para que puedan presentarse las observaciones contra el mismo.

A cuyos efectos estará expuesto al público la modificación del proyecto, en días y horas hábiles de oficina, en esta Diputación y en el Ayuntamiento de Alcañiz.

Teruel, 1 de febrero de 2011.-El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 40.382

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Sanciones

En relación con el expediente administrativo 2010000003425 tramitado en el Excmo. Ayuntamiento de Teruel (Unidad de Sanciones), relativo a procedimiento sancionador en materia de tráfico, ha sido dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 29 de diciembre de 2010, Decreto nº 180/2010, inadmitiendo recurso potestativo de reposición interpuesto por D. FERRAN NOGUER PLANES.

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho Decreto, se procede a la publicación del presente anuncio, al amparo de lo dispuesto por el artí-

culo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de tal modo que una vez sea publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, y exhibido en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Feliu de Guixols se tendrá a D. FERRAN NOGUER PLANES por notificado del expresado Decreto a todos los efectos.

De esta manera, se reproduce el contenido de la parte dispositiva del expresado Decreto nº 180/2010, dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 29 de diciembre de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- Inadmitir, al haberse interpuesto fuera del plazo legalmente establecido para ello, el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Ferran Noguer Planes contra el Decreto nº 158/2010, de imposición de sanción, dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 2 de noviembre de 2010, considerando firme dicha resolución.

Segundo.- Notificar lo aquí resuelto al interesado, con indicación de las acciones legales pertinentes".

Lo que se notifica al interesado para su conocimiento y a los efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el acto administrativo transcrito, que es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en la Ciudad de Teruel, o, a su elección, en su caso, ante el que correspondiere a su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.1.e), 14.1.segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Teruel, 31 de enero de 2011.-El Alcalde, Manuel Blasco Marqués.

Núm. 40.376

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Sanciones

En el seno del expediente nº 1.814/2010, relativo a tratamiento residual de vehículo, se intentó notificar el Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.935/2010, sin que se pudiera practicar dicha notificación al interesado D. ABEL ANTONIO GUZMÁN FLOREZ. Por lo tanto a efectos de notificación del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.935/2010 se ha de practicar la notificación a través de edictos y del "Boletín Oficial" de la provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el "Boletín Oficial del Estado", de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a D. ABEL ANTONIO GUZMÁN FLOREZ la resolución referida, siendo el tenor literal de su dispositivo el siguiente:

"Primero.- Conceder a D. Abel Antonio Guzman Florez, titular del vehículo B-7760-PD, marca Volvo, modelo 460, un plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, al objeto de que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que, en su caso, estime pertinentes.

Segundo.- Advertir a D. Abel Antonio Guzmán Florez que en el caso de no formular alegaciones en el plazo antedicho, y no retirar del depósito municipal el vehículo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la terminación del plazo para formular alegaciones señalado en el apartado anterior, previo abono de las tasas correspondientes por transporte y/o custodia fijadas en la correspondiente ordenanza fiscal de este Ayuntamiento, se procederá a declarar la procedencia de trasladar este Ayuntamiento el citado vehículo, para su tratamiento residual, a un centro autorizado de tratamiento de vehículos, para su posterior destrucción y descontaminación, conforme a la normativa de aplicación.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al interesado, a la Policía Local y a las Administraciones intervinientes, en su caso".

Teruel, 28 de enero de 2011.-El Alcalde, Manuel Blasco Marqués.

Núm. 40.332

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de la Comunidad de Teruel para actividades de promoción y fomento de la cultura y del Patrimonio Cultural, que se realicen durante el ejercicio de 2011.

Primera.- Beneficiarios y ámbitos de aplicación. Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las entidades sin ánimo de lucro, salvo comisiones de fiestas, entidades

locales o aquellas entidades sin ánimo de lucro que cumpliendo con los requisitos anteriores hayan suscrita durante el 2011 algún tipo de convenio de colaboración en materia de cultura con la entidad Comarcal, que se encuentren legalmente constituidas, debidamente inscritas en el registro correspondiente y que tengan su sede social y desarrollen el proyecto cultural en algún municipio de la Comarca de la Comunidad de Teruel.

Segunda.- Objeto y finalidad de la subvención. La iniciativa propuesta para ser subvencionada tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones, pruebas; la promoción, y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia de cultura, en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de la Comunidad de Teruel del 01/01/2011 al 15-11-2011. La finalidad de la subvención será atender los gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto siendo los proyectos subvencionables los establecidos en alguna de las categorías que se describen a continuación:

1.- Actividades de formación y cursos en materias artísticas:

-Artes plásticas (Pintura, dibujo, cerámica, grabado.....)

-Folklore (Jota.....)

-Manualidades (Restauración.....)

2.- Actividades de difusión cultural:

-Proyecciones cinematográficas, conferencias, exposiciones.....

-Semanas culturales, concursos artísticos, animación a la lectura, certámenes....

-Proyectos relacionados con la difusión, conservación y recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca Comunidad de Teruel como revistas o libros de carácter cultural.

-Otros programas similares que dinamicen la cultura en general y se desarrollen en los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel.

La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención, quedando expresamente excluidos:

*Los gastos de mantenimiento de la propia entidad no lucrativa (alquiler del local, gastos de luz, teléfono, suministros....).

*Viajes y gastos de transporte o locomoción.

*Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad....).

*Concursos gastronómicos y catas.

*Cursos/charlas de carácter educativo incluidos en el currículo de formación reglada tales como formación en idiomas, informática, sanitaria y similares.

*Actividades programadas dentro de las Fiestas Patronales.

*La compra de, uniformes, trajes, etc.

*Cualquier actividad que este subvencionada por la Comarca.

*No se subvencionará ninguna actividad que no haya sido comunicada a la Comarca para su publicidad, así como aquellas que no estén incluidas en la memoria explicativa de la actividad.

*Cualquier tipo de equipamiento para la asociación.

*En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con la organización de una actividad de fomento de la actividad cultural/artística.

Tercera.- Solicitud y documentación complementaria. Las solicitudes de subvención deberá realizarse de acuerdo al modelo normalizado (anexo I, II y III) y acompañarse de la documentación que en dicho modelo de solicitud se detalla. Se presentarán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel. C/ Temprado, 4, 44001 – Teruel-, en el Registro General de la Comarca de la Comunidad de Teruel, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La no utilización del modelo previsto en el anexo I o su presentación manifiestamente incompleta, será causa de exclusión automática no subsanable.

Cuarta.- Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. No obstante, las peticiones que hubiesen tenido entrada con anterioridad a la publicación de las presentes bases con la finalidad de acogerse a esta convocatoria, se tendrán por presentadas, sin perjuicio de que completen su solicitud con la documentación y modelos que al efecto se establecen.

Quinta.- Subsanación de defectos de las solicitudes. En caso de no presentación de alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

Sexta.- Importe a subvencionar por Comarca Comunidad de Teruel. El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible nº 03.334.48000 para actividades; estableciéndose como límite máximo subvencionable hasta el 50%

del presupuesto de la actividad pendiente de financiación (gastos totales de la actividad menos subvenciones concedidas por instituciones distintas a la Comarca Comunidad de Teruel). En el supuesto de publicaciones, el importe máximo a subvencionar será hasta del 25 % del Presupuesto de la actividad pendiente de financiación.

Séptima.- Importe a justificar por la entidad subvencionada. La cuantía total del gasto total a justificar por la entidad beneficiaria de la subvención, será el resultado de multiplicar el importe subvencionado por Comarca por 2.

Para el caso de publicaciones, habrá que justificar el importe total pendiente de financiación.

Octava.- Criterios de adjudicación. Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo –en orden preferente- a los siguientes criterios:

a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria.

b) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno.

c) Que fomenten los valores culturales, entre los diversos municipios de la Comarca de la Comunidad de Teruel.

d) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

e) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

f) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones.

g) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

h) En el supuesto de publicaciones los criterios preferentes de valoración serán los siguientes, sin perjuicio de la aplicación de los anteriores, cuando por su naturaleza resulten compatibles:

h.1.- Se dará preferencia a las publicaciones que no se vayan a vender.

h.2.- Se otorgará preferencia a las publicaciones de cultura y ambiente comarcal.

Novena.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Teruel, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de adjudicación realizada por la Comisión Informativa de Cultura del Consejo Comarcal de la Comunidad de Teruel, en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2.- La falta de notificación individualizada al solicitante, en el citado plazo de 3 meses, producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

Décima.- Pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario. Para la recepción íntegra de la subvención concedida deberá justificarse gastos iguales o superiores a dicho presupuesto, disminuyéndose proporcionalmente el importe subvencionado en caso de no alcanzar dicha cuantía.

Para su justificación deberá aportarse el Anexo IV junto a la documentación en ella requerida y en todo caso, todo justificante de gasto/pago hará referencia al ejercicio 2011.

• Facturas originales debidamente relacionadas actividad por actividad que acrediten el pago efectivo (recibí con firma e identificación del receptor o en su caso, justificante bancario). Dichas facturas, será preciso que conforme al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, contengan una descripción de las operaciones o conceptos que componen la base y su importe individualizado, así como todo descuento efectuado sobre el mismo. Cuando quién emita la factura sea autónomo o profesional, será preciso que se practique la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso al Tesoro Público.

En cuanto a los Recibís: Es indispensable que figure la retención en el pago como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso al Tesoro Público.

En todos los casos, la fecha de la totalidad de las facturas presentadas para la justificación de las actividades deberán ser del periodo comprendido del 01/01/2011 al 15/11/2011.

La subvención concedida no es compensable entre las distintas actividades realizadas por una misma entidad, siendo además necesario la solicitud a la Comarca de cualquier cambio previsto por la entidad en el destino de la subvención con la suficiente antelación a la fecha límite establecida por las presentes bases para la presentación de la justificación de la misma.

La concesión de estas subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada; el beneficiario queda obligado a declarar todos los ingresos recibidos en el momento de justificación de la subvención. En el supuesto de no hacerlo, sería causa suficiente para la revocación del importe subvencionado.

En cualquier caso, la concesión de estas subvenciones es incompatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones concedidas por esta Comarca para la misma actividad o finalidad.

Undécima.- Plazos de justificación. El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 15 de noviembre de 2011. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

En todos los casos, la fecha de la totalidad de las facturas presentadas para la justificación de las actividades deberán ser del periodo comprendido del 01/01/2011 al 15/11/2011.

Duodécima.- Revocación de la Subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimotercera.- Control y seguimiento. La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha estado subvencionada por la Comarca Comunidad de Teruel, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser, becas, premios y otros, mediante la exhibición de los carteles, logotipos y otros símbolos que se determinen mediante resolución de la Presidencia de la Comarca.

En el caso de revistas y publicaciones literarias subvencionadas, deberá figurar en lugar visible el logotipo de la Comarca.

b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informa-

tiva de Cultura, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca de la Comunidad de Teruel se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

c) En el caso de ayudas otorgadas a publicaciones literarias, entregar 7 ejemplares a la Administración comarcal.

Decimocuarta.- Práctica de notificaciones. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal de la Comunidad de Teruel. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionados, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimoquinta.- Terminación presunta.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 30 de noviembre de 2011.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Para todas las cuestiones que puedan surgir en relación con el otorgamiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases será de aplicación, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Comarca Comunidad de Teruel en sesión ordinaria del Pleno del pasado día 21.05.05.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA 2011

Solicitante:

C.I.F/ N.I.F del solicitante: _____

Apellidos y nombre del representante: _____

Dirección del domicilio social: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Correo Electrónico: _____ Teléfonos: _____

Nº de cuenta corriente del solicitante: _____

Documentos a adjuntar a la solicitud en el caso de que usted solicitó esta misma subvención en el ejercicio anterior.

Escrito del solicitante/ representante legal, conforme a los requisitos detallados en el Anexo I y II.

Memoria de la actividad (Anexo III), una por actividad solicitada.

Documentos a adjuntar a la solicitud en el caso de que usted no solicitó esta misma subvención en el ejercicio 2010.

Fotocopia simple del C.I.F. / N.I.F. del solicitante.

Fotocopia de la resolución de inscripción de la Entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A.

Escrito de la entidad bancaria conformando el número de cuenta bancaria acreditado.

Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Escrito del solicitante/ representante legal, en la que se compromete a cumplir la finalidad de la subvención y las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la misma y de no hallarse declarado mediante auto firme en la situación concursal a que se refiere la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (Anexo II).

Memoria de la actividad (Anexo III).

De acuerdo con los términos establecidos en la L.O 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se garantiza confidencialidad y se compromete, así mismo, a su obligación de secreto de los datos de carácter personal y adoptar las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Mediante la cumplimentación del presente documento, el interesado es consiente y autoriza expresamente que los datos en él solicitados serán incorporados a un fichero informatizado para uso de la Comarca Comunidad de Teruel, siendo susceptibles de ser cedidos sólo a entidades colaboradoras en el Proyecto Cultural de la Comarca. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

ANEXO II

Declaración del solicitante / representante legal del solicitante

D. _____ con D.N.I. _____

Actuando en representación de _____

Con C.I.F. _____, en calidad de _____

DECLARO:

*Que todos los datos que aparecen en la presente solicitud son veraces.

*No hallarme declarado mediante auto firme en la situación concursal a que se refiere la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

ME COMPROMETO:

*A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.

*A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

AUTORIZO:

*Que la Comarca Comunidad de Teruel solicite en nombre de la institución a la que represento el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que conste y a los efectos oportunos, firmo la presente el _____ a _____ de _____,

Fdo.: _____

ANEXO III

Descripción de la actividad solicitada (una por actividad)

Título del proyecto: _____

Lugar de realización de la actividad: _____

Fecha inicio actividad: _____ Fecha finalización: _____

Nº de horas: _____ Nº de participantes previstos: _____

Objetivo de la actividad: _____

Descripción de la actividad: _____

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Costes salariales o prestación de servicios (detallar)	Compra de materiales/ otros (detallar)	Total gastos
Total costes salariales:	Total costes por suministros:	

Ingresos previstos (subvenciones previstas o concedidas por instituciones distintas a la Comarca Comunidad de Teruel)		
Ayuntamiento	Otras instituciones (indicar cuál)	Total ingresos

Presupuesto pendiente de financiación (gastos menos ingresos previstos)	
---	--

ANEXO IV

Justificación de la actividad subvencionada (una por actividad)

Título del proyecto: _____

Lugar de realización de la actividad: _____

Fecha inicio actividad: _____ Fecha finalización: _____

Nº de horas: _____ Nº de participantes: _____

Objetivo de la actividad: _____

Descripción de la actividad: _____

JUSTIFICACIÓN GASTOS REALES DE LA ACTIVIDAD:

D. _____, Secretario/representante legal de la institución _____ con CIF _____,

Declaro:

Que el gasto total incurrido en la actividad arriba descrita y destinada al desarrollo del programa de promoción de la actividad cultural y artística por la que fue concedida, asciende a un total de _____ EUROS, según el siguiente detalle:

GASTOS TOTALES		
Costes salariales o prestación de servicios (detallar)	Compra de materiales/ otros (detallar)	Total gastos
Total costes salariales:	Total costes por suministros:	

Firma:

JUSTIFICACIÓN INGRESOS REALES DE LA ACTIVIDAD:

D. _____, Secretario/representante legal de la institución _____ con CIF _____,

Declaro:

Que el INGRESO total incurrido en la actividad arriba descrita y destinada al desarrollo del programa de promoción de la actividad cultural y artística por la que fue concedida, asciende a un total de _____ EUROS, según el siguiente detalle:

INGRESOS TOTALES				
Usuarios	Ayuntamientos	Comarca	Otras entidades públicas o privada	Total

Firma:

Documentación a aportar junto con el anexo III:

Facturas originales debidamente relacionadas actividad por actividad que acrediten el pago efectivo (recibí con firma e identificación del receptor o en su caso, justificante bancario).

Facturas: Será preciso que conforme al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, contengan una descripción de las operaciones o conceptos que componen la base y su importe individualizado, así como todo descuento efectuado sobre el mismo. Cuando quién emita la factura sea autónomo o profesional, será preciso que se practique la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso al Tesoro Público.

Recibís: Es indispensable que figure la retención en el pago como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso al Tesoro Público.

Núm. 40.334

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

BASES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER Y APOYAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL PARA EL AÑO 2011.

El Pleno del Consejo Comarcal de la Comunidad de Teruel, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2011, aprobó el siguiente Plan de Ayudas y Subvenciones en materia de fomento de promoción del deporte, que se regirá con arreglo a las siguientes cláusulas.

Primera.- Beneficiarios y ámbitos de aplicación: Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria:

*Ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel.

*Entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente y que tengan su sede social en algún municipio de la Comarca Comunidad de Teruel. Tales como: Clubes deportivos y asociaciones de padres, culturales y deportivas.

Segunda.- Objeto y finalidad de la subvención:

La iniciativa propuesta para ser subvencionada, tendrá como objeto incentivar la realización de Proyectos-Actividades deportivas que se realicen durante el periodo de enero a octubre de 2010, que tengan como finalidad el fomento de la práctica de la actividad deportiva en alguno de los municipios que integran la Comarca Comunidad de Teruel, en concreto, que realicen alguna/s de las siguientes actividades:

*Programas de actividades deportivas de ámbito comarcal.

*Actividades de promoción deportiva.

*Desarrollo de escuelas deportivas

*Organización de competiciones y encuentros deportivos

*Actividades de promoción del deporte base.

Quedando expresamente excluidas las actividades que:

*No tengan como prioritario el interés o finalidad deportiva.

*Aquellas con ánimo de lucro.

*Actividades subvencionadas a través de otros programas de la Comarca Comunidad de Teruel.

*Los gastos de funcionamiento de las Asociaciones y Clubes deportivos

*Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad, ...).

En el caso de pruebas deportivas que exijan avituallamiento a lo largo del transcurso de la prueba deportiva, únicamente será subvencionable por tal concepto, un máximo del 40 % del total a justificar por la entidad.

*En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con la organización de una actividad de fomento del deporte.

En aquellos proyectos propuestos, susceptibles de colaboración directa por parte del Servicio de Deportes de la Comarca, la aportación comarcal podrá consistir en el apoyo por parte de este Servicio con medios materiales y humanos, dicha colaboración será comunicada y concretado en su caso.

La iniciativa propuesta para ser subvencionada, como condición indispensable, se desarrollará en alguno/s de los municipios de la Comarca de la Comunidad de Teruel durante el periodo de enero a octubre del año 2010, salvo que por el tipo de actividad sea imposible desarrollarse en el territorio Comarcal, en estos casos los participantes deberán pertenecer a los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel.

Tercera.- Solicitud y documentación complementaria. Las solicitudes de subvención deberá realizarse de acuerdo al modelo normalizado (anexo I, II y III) y acompañarse de la documentación que en dicho modelo de solicitud se detalla. Se presentarán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel. C/ Temprado, nº 4, 44001 – Teruel-, en el Registro General de la Comarca de la Comunidad de Teruel, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La no utilización del modelo previsto en el anexo I o su presentación manifiestamente incompleta, será causa de exclusión automática no subsanable.

Cuarta.- Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Quinta.- Subsanación de defectos de las solicitudes. En caso de no presentación de alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

Sexta.- Importe a subvencionar por Comarca Comunidad de Teruel. El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria. Las aplicaciones presupuestarias son la nº 04.341.46200 dotada con seis mil euros, para los ayuntamientos, y para las asociaciones la nº 04.341.48001, dotada con doce mil euros. Se establece como límite máximo subvencionable hasta el 70 % del presu-

puesto de la actividad pendiente de financiación (gastos totales de la actividad menos subvenciones concedidas por instituciones distintas a la Comarca Comunidad de Teruel).

En ningún caso, el importe a subvencionar por la Comarca Comunidad de Teruel a una misma entidad beneficiaria por la totalidad de sus actividades, será superior a seis mil euros.

Séptima.- Importe a justificar por la entidad subvencionada. La cuantía total del gasto total a justificar por la entidad beneficiaria de la subvención, será el resultado de multiplicar el importe subvencionado por Comarca por 1,43.

Octava.- Criterios de adjudicación. Los criterios preferentes de concesión de subvenciones y de valoración de los proyectos presentados tendrán en cuenta, fundamentalmente y sin que ello suponga conceder a los que a continuación se refleja carácter limitativo, sino simplemente enunciativo:

1.- El grado de aceptación por la Comarca Comunidad de Teruel del proyecto en función de la respuesta prevista.

2.- El interés social del mismo. Primando el interés educativo y formativo sobre el lúdico y de ocio.

3.- La realización de la actividad en municipios o zonas con poca actividad deportiva.

4.- El nivel alcanzado por esa actividad en años anteriores (en caso de haberse realizado).

5.- El desarrollo del programa por personal con capacidad técnica en relación al proyecto presentado.

6.- Interés comarcal de la prueba deportiva.

7.- La colaboración de la entidad solicitante con los programas deportivos promovidos por la Comarca Comunidad de Teruel en el presente y años anteriores.

Octava.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Teruel, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de adjudicación realizada por la Comisión Informativa de Deportes de la Comarca, en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2.- La falta de notificación individualizada al solicitante, en el citado plazo de 3 meses, producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

Novena.- Pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario. Para la recepción íntegra de la subvención concedida deberá justificarse gastos iguales o superiores a dicho presupuesto, disminuyéndose proporcionalmente el importe subvencionado en caso de no alcanzar dicha cuantía.

Para su justificación deberá aportarse el Anexo IV junto a la documentación en ella requerida:

- Facturas originales debidamente relacionadas actividad por actividad que acrediten el pago efecti-

vo (recibí con firma e identificación del receptor o en su caso, justificante bancario). Dichas facturas, será preciso que conforme al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, contengan una descripción de las operaciones o conceptos que componen la base y su importe individualizado, así como todo descuento efectuado sobre el mismo. Cuando quién emita la factura sea autónomo o profesional, será preciso que se practique la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso al Tesoro Público.

En cuanto a los Recibís: Es indispensable que figure la retención en el pago como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso al Tesoro Público.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con Seguridad Social y tributarias.

La subvención concedida no es compensable entre las distintas actividades realizadas por una misma entidad, siendo además necesario la solicitud a la Comarca de cualquier cambio previsto por la entidad en el destino de la subvención con la suficiente antelación a la fecha límite establecida por las presentes bases para la presentación de la justificación de la misma.

La concesión de estas subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada; el beneficiario queda obligado a declarar todos los ingresos recibidos en el momento de justificación de la subvención. En el supuesto de no hacerlo, sería causa suficiente para la revocación del importe subvencionado, sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador.

En cualquier caso, la concesión de estas subvenciones es incompatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones concedidas por esta Comarca para la misma actividad o finalidad.

Décima.- Plazos de justificación. El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 15 de noviembre de 2011. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

En todos los casos, la fecha de la totalidad de las facturas presentadas para la justificación de las actividades deberán ser del periodo comprendido del 01/01/2011 al 31/10/2011.

Undécima.- Revocación de la Subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa au-

diciencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Duodécima.- Control y seguimiento.

Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas por la Comisión comarcal Informativa de Deportes.

Con carácter previo a la formulación de la propuesta de otorgamiento, se habrá emitido informe por el Técnico del Servicio comarcal de Deportes, señalándose en dicho informe la valoración de los criterios de otorgamiento de subvención respecto de cada uno de los proyectos o cantidades a subvencionar.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará las personas y entidades beneficiarias, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios comarcal, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas, correspondiendo al Presidente de la Comarca la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

La concesión de la subvención supondrá para el beneficiario la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha estado subvencionada por la Comarca Comunidad de Teruel, mediante la exhibición de los carteles, logotipos y otros símbolos que se determinen mediante resolu-

ción de la Presidencia de la Comarca. Quedando obligado a entregar un ejemplar en el momento de justificación de la actividad.

b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Deporte, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca de la Comunidad de Teruel se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención. Para lo cual es imprescindible que se produzca algún cambio en la fecha de la actividad, se comunique con al menos quince días de antelación al Servicio Comarcal de Deportes.

Decimotercera.- Práctica de notificaciones. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal de la Comunidad de Teruel. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionados, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimocuarta.- Terminación presunta.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 30 de octubre de 2011.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL DEPORTE 2011

Solicitante:

C.I.F./N.I.F. del solicitante: _____

Apellidos y nombre del representante: _____

Dirección del domicilio social: _____

Localidad: _____ C.P. _____ Provincia: _____

Correo Electrónico: _____ Teléfonos: _____

Nº de cuenta corriente del solicitante: _____

Documentos a adjuntar a la solicitud en el caso de que usted solicitó esta misma subvención en el ejercicio anterior.

Escrito del solicitante/ representante legal, conforme a los requisitos detallados en el Anexo I y II.

Memoria de la actividad (Anexo III), una por actividad solicitada.

Documentos a adjuntar a la solicitud en el caso de que usted no solicitó esta misma subvención en el ejercicio 2010

Fotocopia simple del C.I.F./N.I.F. del solicitante.

Fotocopia de la resolución de inscripción de la Entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A.

Escrito de la entidad bancaria conformando el número de cuenta bancaria acreditado.

Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Escrito del solicitante/ representante legal, en la que se compromete a cumplir la finalidad de la subvención y las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la misma y de no hallarse declarado mediante auto firme en la situación concursal a que se refiere la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (Anexo II).

Memoria de la actividad (Anexo III).

De acuerdo con los términos establecidos en la L.O 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se garantiza confidencialidad y se compromete, así mismo, a su obligación de secreto de los

datos de carácter personal y adoptar las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Mediante la cumplimentación del presente documento, el interesado es consiente y autoriza expresamente que los datos en él solicitados serán incorporados a un fichero informatizado para uso de la Comarca Comunidad de Teruel, siendo susceptibles de ser cedidos sólo a entidades colaboradoras en el Proyecto Cultural de la Comarca. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

ANEXO II

Declaración del solicitante / representante legal del solicitante

D. _____ con D.N.I. _____

Actuando en representación de _____

Con C.I.F. _____, en calidad de _____

DECLARO:

*Que todos los datos que aparecen en la presente solicitud son veraces.

*No hallarme declarado mediante auto firme en la situación concursal a que se refiere la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal.

ME COMPROMETO:

*A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.

*A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

AUTORIZO:

- Que la Comarca Comunidad de Teruel solicite en nombre de la institución a la que represento el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social.

Y para que conste y a los efectos oportunos, firmo la presente el _____ a _____ de _____,

Fdo.: _____

ANEXO III

Descripción de la actividad solicitada (una por actividad)

Título del proyecto: _____

Lugar de realización de la actividad: _____

Fecha inicio actividad: _____ Fecha finalización: _____

Nº de horas: _____ Nº de participantes previstos: _____

Objetivo de la actividad: _____

Descripción de la actividad: _____

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Costes salariales o prestación de servicios (detallar)	Compra de materiales/ otros (detallar)	Total gastos
Total costes salariales:	Total costes por suministros:	

Ingresos previstos (subvenciones previstas o concedidas por instituciones distintas a la Comarca Comunidad de Teruel)		
Ayuntamiento	Otras instituciones (indicar cuál)	Total ingresos

Presupuesto pendiente de financiación (gastos menos ingresos previstos)	
---	--

ANEXO IV

Justificación de la actividad subvencionada (una por actividad)

Título del proyecto: _____

Lugar de realización de la actividad: _____

Fecha inicio actividad: _____ Fecha finalización: _____

Nº de horas: _____ Nº de participantes: _____

Objetivo de la actividad: _____

Descripción de la actividad: _____

JUSTIFICACIÓN GASTOS REALES DE LA ACTIVIDAD:

D. _____, Secretario/representante legal de la institución _____ con CIF _____,

Declaro:

Que el gasto total incurrido en la actividad arriba descrita y destinada al desarrollo del programa de promoción de la actividad cultural y artística por la que fue concedida, asciende a un total de _____ EUROS, según el siguiente detalle:

GASTOS TOTALES		
Costes salariales o prestación de servicios (detallar)	Compra de materiales/ otros (detallar)	Total gastos
Total costes salariales:	Total costes por suministros:	

Firma:

JUSTIFICACIÓN INGRESOS REALES DE LA ACTIVIDAD:

D. _____, Secretario/representante legal de la institución _____ con CIF _____,

Declaro:

Que el INGRESO total incurrido en la actividad arriba descrita y destinada al desarrollo del programa de promoción de la actividad cultural y artística por la que fue concedida, asciende a un total de _____ EUROS, según el siguiente detalle:

INGRESOS TOTALES				
Usuarios	Ayuntamientos	Comarca	Otras entidades públicas o privada	Total

Firma:

Documentación a aportar junto con el anexo III:

Facturas originales debidamente relacionadas actividad por actividad que acrediten el pago efectivo (recibí con firma e identificación del receptor o en su caso, justificante bancario).

Facturas: Será preciso que conforme al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, contengan una descripción de las operaciones o conceptos que componen la base y su importe individualizado, así como todo descuento efectuado sobre el mismo. Cuando quién emita la factura sea autónomo o profesional, será preciso que se practique la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso al Tesoro Público.

Recibís: Es indispensable que figure la retención en el pago como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso al Tesoro Público.

Núm. 40.338

VALACLOCHE

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2010 (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 233, de 9 de diciembre de 2010), adquiere carácter definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de las siguientes ordenanzas: Ordenanza Reguladora por la que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos para el municipio de Valacloche; siendo el texto íntegro de las correspondientes Ordenanzas el que a continuación se publica.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Valacloche, 26 de enero de 2011.-La Alcaldesa, M^a Carmen Rabanete Moreno.

ANEXO

ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA LA INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO Y LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones, entendiéndose por ello que una Administración a la altura de los tiempos en que actúa, ha de promover ese derecho de los ciudadanos al uso de las comunicaciones electrónicas, debiendo en consecuencia la Administración transformarse en una administración electrónica regida en todo momento por el principio de eficacia que proclama el artículo 103 de nuestra Constitución.

La Ley de acceso electrónico insta al uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos, pudiendo los administrados realizar todas sus gestiones administrativas por medios electrónicos y debiendo las Administraciones ofrecer sus servicios por esta vía.

De esta nueva situación se percató ya la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda vez que instaba a las Administraciones Públicas a promover la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio

de sus competencias, tal y como establece el artículo 45 de la Ley.

Por otra parte, el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local establece que "asimismo, las Entidades Locales, y especialmente los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Tanto la Diputación Provincial de Teruel como el Ayuntamiento de Valacloche, son conscientes de los avances tecnológicos y de la implantación de este nuevo entorno, de la nueva manera de interrelación entre Administraciones y entre estas y los ciudadanos, como consecuencia de la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) a la vida cotidiana.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece entre las competencias propias de la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En el entorno tanto de esta nueva situación de avance tecnológico, como en el ámbito de la debida asistencia que ha de prestar la Diputación, fue aprobado el Convenio Marco de Cooperación para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración, y es, como parte de la colaboración establecida en dicho convenio, que la Diputación Provincial de Teruel se ha enmarcado un proceso encaminado no solo a proveer a las Entidades Locales de los mecanismos necesarios para facilitar su adecuación a los requisitos marcados por la Ley 11/2007, sino a mejorar sustancialmente las relaciones con el ciudadano, incrementando la transparencia y visibilidad de la gestión.

En estos momentos, la Diputación Provincial de Teruel ha venido trabajando en el desarrollo e implantación de una Plataforma de Administración Electrónica, compuesta de diversas aplicaciones y/o módulos informáticos que interactúan entre sí permitiendo la gestión y tramitación electrónica de procedimientos y trámites administrativos, Plataforma ésta que ha sido puesta a disposición de los Ayuntamientos de la provincia de Teruel a fin de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Entre las diversas aplicaciones y/o módulos principales de la Plataforma de Administración Electrónica se encuentran: El Sistema de Información Administrativa, la Carpeta del Ciudadano, la Oficina

Virtual, el Escritorio del Funcionario, la Aplicación de Pago Telemático, el sistema de Registro telemático, el Sistema de Notificación Electrónica y la Aplicación de Archivo Electrónico y la Plataforma de Firma Electrónica.

El uso de las tecnologías en las relaciones entre los ciudadanos y empresas con la Administración Local, implica la necesidad por parte de la Corporación de dotarse de un instrumento normativo que determine los derechos y deberes de los ciudadanos, regulando las condiciones, las garantías y los efectos jurídicos de la utilización de medios electrónicos en esta nueva forma de generar relaciones, incorporando además, a través de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, los medios y tecnologías, ya desarrollados por otras Administraciones.

Por último, a fin de lograr la flexibilidad necesaria en un ámbito de continuo desarrollo, la Ordenanza recoge la competencia a favor del Alcalde del Ayuntamiento de Valacloche para incluir en el ámbito del Registro Telemático otros trámites y procedimientos, que en la actualidad se tramitan de modo convencional.

En su virtud, dispongo:

DISPONGO

TÍTULO PRELIMINAR

Del ámbito de aplicación y los principios generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación:

1. Al Ayuntamiento de Valacloche, sus Organismos Autónomos y entidades vinculadas o dependientes de aquella, en tanto éstas últimas ejerzan potestades administrativas.

2. A los ciudadanos, entendiendo como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Valacloche y con el resto de las entidades referidas en el apartado anterior.

3. A las relaciones con otras Administraciones Públicas.

Artículo 2. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la determinación de las condiciones y requisitos para la presentación y tramitación telemática de los escritos, solicitudes y comunicaciones cuya competencia tenga atribuida el Ayuntamiento de Valacloche y los organismos a él adscritos, siendo los primeros procedimientos susceptibles de tramitación electrónica los que se recogen en el Sistema de Información Administrativa (SIA) del Ayuntamiento que la Diputación Provincial de Teruel pone a disposición de la corporación local.

Asimismo se normaliza la creación y regulación de un registro telemático encargado de la recepción y tramitación de dichos documentos, cuya titularidad si bien corresponde a la Diputación Provincial de Teruel, es puesto a disposición del Ayuntamiento de Valacloche.

Artículo 3. Definiciones.

Además de las definiciones contenidas en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, sobre Firma Electrónica, a los efectos de la presente Ordenanza serán de aplicación las que se establecen a continuación:

a) "Registro telemático": Es un registro habilitado para la recepción y remisión electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con determinados trámites y procedimientos.

b) "Oficina Virtual": Portal web desde el cual, el Ciudadano podrá cumplimentar, firmar y posteriormente registrar telemáticamente de los trámites administrativos publicados por parte del Organismo que la gestione.

c) "Carpeta del ciudadano": Es la herramienta que permite al ciudadano acceder a toda la información municipal individualizada y de interés para el administrado, acceder a los servicios de gestión y tramitación de expedientes, así como consultar el estado de los trámites realizados por el ciudadano ante la entidad municipal.

d) "Medios electrónicos": Mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento de la información que permite producir, almacenar o transmitir datos o información susceptible de incorporarse a un documento electrónico.

e) "Documento electrónico": Entidad identificada y estructurada producida por medios informáticos que contiene texto, gráficos, sonido, imágenes o cualquier otra clase de información que puede ser visualizada, editada, almacenada, transmitida, extraída e intercambiada entre los usuarios de redes abiertas de telecomunicación como unidad diferenciada.

f) "Redes abiertas de telecomunicación": Infraestructura de telecomunicación libremente accesible por cualquier usuario de los servicios que permiten la transmisión e intercambio de datos y el acceso a la información disponible en Internet mediante su conexión a medios informáticos.

g) "Soporte informático": Medio informático en el que es posible grabar y recuperar documentos electrónicos.

h) "Aplicación": Programa o conjunto de programas informáticos que tienen por objeto el tratamiento electrónico de la información.

i) "Consignación electrónica": Sistema o servicio proporcionado por un prestador de esta clase de servicios que permite acreditar el momento exacto en que la comunicación de un documento electrónico se produce y se accede a él por parte del destinatario.

Artículo 4. Principios de funcionamiento.

1. Los principios que rigen las relaciones que mantengan los órganos, unidades y entidades a las que se refiere el artículo primero con los ciudadanos y con otras Administraciones Públicas a través de redes abiertas de telecomunicación, son los de: Simplificación y agilización de los trámites, gratuidad, libre acceso, confidencialidad, seguridad, au-

tenticidad, intimidad y confidencialidad en orden a la identificación de las partes y el objeto de la comunicación.

2. Gratuidad. No obstante, la regla general de gratuidad no excluye la posible exigencia de tasas o precios públicos por la prestación de servicios o la tramitación de procedimientos a través de redes abiertas de telecomunicación, siempre que así se contemple en normas que resulten de aplicación.

3. Libre acceso. La regla general del libre acceso quedará restringida en los supuestos de peticiones de información o de documentación que no hayan sido previamente puestas a disposición del público en la red en aquellos casos en que la divulgación de un documento o información pueda afectar a la seguridad pública, al honor, la intimidad y seguridad de las personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicas y protección de datos personales.

4. Simplificación. Los organismos y entidades, incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, competentes para la gestión de procedimientos administrativos deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación.

5. Intimidad y confidencialidad. La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicaciones se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizada de la información, propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación.

Los datos de carácter personal que la Administración obtenga por el solo hecho de que los ciudadanos realicen consultas o reciban información a través de redes abiertas de telecomunicación no podrán formar parte de un fichero o base de datos administrativa, salvo autorización expresa del interesado, sin perjuicio de que se puedan utilizar datos que no tengan carácter personal con fines estadísticos.

TÍTULO PRIMERO

De los modelos de solicitudes, normalización e inclusión de procedimientos

Artículo 5. Modelos de solicitudes.

Con el fin de hacer efectivo el ejercicio de derechos y acciones y permitir la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados referidas a los procedimientos y actuaciones recogidas en el Sistema de Información Administrativa (SIA), se crearán y aprobarán modelos normalizados de solicitud, pudiendo iniciarse mediante la instancia general, aquellos procedimientos cuya tramitación electrónica no se contempla en la actualidad.

Artículo 6. Normalización e inclusión de procedimientos.

1. Los Departamentos y organismos públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta disposición, deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen por vía telemática, evitando a los interesados, siempre que sea posible, la aportación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Valacloche o del resto de Administraciones Públicas.

2. Igualmente, deberán actualizar permanentemente la información puesta a disposición del público a través del portal del Ayuntamiento en relación con los procedimientos susceptibles de tramitación por medios telemáticos, con expresa indicación de la última fecha de actualización en todo caso.

3. La inclusión de nuevos trámites y procedimientos, así como su modificación, se efectuará por Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Valacloche previo informe del responsable del servicio o área correspondiente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la presente disposición.

Las previsiones contenidas en este apartado, serán de aplicación a la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de administración electrónica y a los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

En todo caso, la adopción de nuevos trámites, procedimientos y modelos normalizados o la modificación de los actuales será difundida a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valacloche.

TÍTULO SEGUNDO

Del régimen jurídico de la administración electrónica

CAPÍTULO I

De la sede electrónica

Artículo 7. Dirección de la sede electrónica.

La sede electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad y gestión viene atribuida al Ayuntamiento de Valacloche, correspondiendo su alojamiento y administración a la Diputación Provincial de Teruel en el ejercicio de sus competencias.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Valacloche dispone de una dirección de propósito general: www.valacloche.es y otra dedicada a la información, atención al ciudadano y a la tramitación de procedimientos administrativos, por medios electrónicos: 236ws.dpteruel.es/tramitar/valacloche

Artículo 8. Titularidad de la sede.

1. El establecimiento de la sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma, con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguri-

dad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

2. La publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

Artículo 9. Relación de trámites: SIA.

1. La sede electrónica poseerá un Sistema de Información Administrativa, SIA, donde se recogerá la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que puedan presentarse telemáticamente.

2. Asimismo, el Sistema de Información Administrativa, SIA, recogerá los procedimientos administrativos que podrán ser iniciados por los Administrados en el Ayuntamiento de Valacloche, con indicación del plazo de resolución y del sentido del silencio administrativo, estando además a disposición del usuario los formularios correspondientes a dichos procedimientos.

Artículo 10. Formulación de sugerencias o quejas.

El Ayuntamiento de Valacloche atenderá a través de la red todas reclamaciones y sugerencias que puedan formular los ciudadanos, en relación con el funcionamiento de los servicios públicos, peticiones concretas de documentación o información que no hayan sido previamente puestas a disposición del público.

La formulación de reclamaciones y sugerencias, se rige en cuanto a su tramitación por lo dispuesto en el Decreto 91/2001, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación de sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de los servicios públicos.

CAPÍTULO II

De la Identificación y autenticación

Artículo 11. Formas de identificación y autenticación.

1. El Ayuntamiento de Valacloche, admitirá, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y resulten adecuados para garantizar la identificación de los ciudadanos y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

2. Los interesados podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento los siguientes sistemas de firma electrónica:

A) DNI Electrónico. Sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

B) Firma electrónica avanzada. Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en

certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas.

C) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Artículo 12. DNI electrónico.

1. El documento nacional de identidad electrónico es el documento nacional de identidad que acredita electrónicamente la identidad personal de su titular y permite la firma electrónica de documentos.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica, se reconoce la eficacia del documento nacional de identidad electrónico para acreditar la identidad del firmante y la integridad de los documentos firmados con los dispositivos de firma electrónica en él incluidos.

Artículo 13. Firma electrónica avanzada y reconocida.

1. Se considera firma electrónica avanzada la firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al mismo de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

2. Se considera firma electrónica reconocida la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, teniendo la misma validez que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel.

Artículo 14. Portafirmas.

1. El ASF Portafirmas es la herramienta destinada a facilitar, a los órganos y unidades administrativas, el uso de la firma electrónica reconocida de documentos procedentes de diferentes sistemas de información independientes, con la consiguiente agilización de la actividad administrativa, dicha herramienta se encuentra en la plataforma de firma de la Diputación Provincial de Teruel, ADVANCED SIGNATURE FRAMEWORK (ASF), y que pone a disposición del Ayuntamiento de Valacloche.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 14 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, los documentos electrónicos emitidos por los órganos y unidades incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza y firmados a través del sistema Portafirmas gozarán de la validez y eficacia de documentos originales, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación.

3. Corresponde a la Diputación Provincial de Teruel la administración del sistema y la conservación de los documentos firmados a través del mismo, todo ello respecto de su integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los mismos, sin perjuicio de la competencia de los órganos que intervienen en el procedimiento en relación con el archivo y custodia de los documentos en soporte papel que obren en su poder y de los documentos electrónicos emitidos o recibidos por ellos, conforme a las disposiciones que les sean de aplicación.

CAPÍTULO III

De la Oficina Virtual. De los registros, las comunicaciones y las notificaciones electrónicas

Sección 1ª De la Oficina Virtual.

Artículo 15. Oficina Virtual.

1. La Diputación Provincial de Teruel, pone a disposición del Ayuntamiento de Valacloche, la Oficina Virtual, a la que se accede a través del Sistema de Información Administrativa, pudiendo los administrados a través de la misma presentar solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática, relativos a los procedimientos y trámites a los que sea de aplicación la presente Ordenanza.

La Oficina Virtual tendrá carácter voluntario para los administrados, a excepción de los supuestos de utilización obligatoria establecidos por Ley y/o normas de creación de futuros procedimientos electrónicos donde se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del Registro Telemático.

2. El administrado deberá disponer de un sistema de firma electrónica, conforme a la regulación establecida en la presente Ordenanza, tanto para la presentación telemática de documentos como para la firma de los mismos.

3. De igual modo, la Oficina Virtual permitirá al administrado la subsanación de los trámites iniciados por vía telemática, siempre que así sea requerido por el Ayuntamiento.

Sección 2ª De los Registros

Artículo 16. Registro Telemático.

El Registro tiene por objeto dejar constancia oficial del flujo documental de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidos o remitidos por el Ayuntamiento de Valacloche, mediante la práctica de asientos de entrada y salida en el sistema registral establecido al efecto.

El Registro Telemático se crea en el ámbito de la Diputación Provincial de Teruel, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniendo el ente provincial el registro, a disposición del Ayuntamiento de Valacloche, como medio de presentación de escritos y comunicaciones, y como salida de documentos oficiales.

Artículo 17. Cómputo de plazos.

1. La fecha de entrada o salida de los documentos electrónicos en el Registro, acreditada mediante

el servicio de consignación electrónica de fecha y hora, producirá los efectos que la legislación sobre procedimiento administrativo común le atribuya en orden al cómputo de los términos y plazos.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley 11/2007, el Registro Telemático estará operativo las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo del plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La fecha y hora de referencia serán las vigentes en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Telemático, los así declarados en el calendario oficial de festividades de la provincia de Teruel.

Artículo 18. Funcionamiento.

1. Recepción de documentos. El Registro Telemático de recepción de documentos, emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, dirigido a la dirección electrónica de procedencia, autenticada en primera instancia mediante firma electrónica de la Diputación Provincial de Teruel en nombre del Ayuntamiento de Valacloche, dejando constancia del contenido íntegro del documento de solicitud presentado y los datos de registro que se le asignen, datos que, como mínimo, serán el número de asiento, día y hora de la presentación.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del presentador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la presentación.

2. Salida de documentos. El Registro Telemático de salida de documentos, practicará un asiento de salida por cada documento telemático que sea remitido en el que se hará constar el número de referencia o registro, la fecha y la hora de emisión, el órgano de procedencia, la persona a la que se dirige, extracto o reseña del contenido.

3 Inoperatividad del registro. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro telemático no

podrá estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación.

Artículo 19. Gestión de documentos electrónicos. Almacenamiento y custodia.

1. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan a través del Registro telemático único serán almacenados y custodiados en medios o soportes electrónicos por los responsables de la gestión de los servidores de dicho Registro.

Para su almacenamiento podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o cualquier otro que asegure la identidad e integridad de la información que el documento contenga.

2. El órgano que tramite el procedimiento tiene la obligación de archivar la copia del documento electrónico que se le haga llegar, así como de transferir estos documentos a los archivos centrales en los supuestos que dispone la normativa de archivos aplicable.

3. En todo caso, los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Sección 3ª De las comunicaciones y notificaciones electrónicas

Artículo 20. Las comunicaciones electrónicas.

Se podrán practicar utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

La opción de comunicarse por unos u otros medios, no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

Artículo 21. Notificaciones electrónicas.

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

2. La aceptación de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con el Ayuntamiento o para uno o varios trámites, según se haya manifestado. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación, salvo que el mismo interesado haya manifestado lo contrario.

3. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo expresamente así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

4. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 22. Efectos de las notificaciones.

1. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en el Sistema de Notificaciones Telemáticas. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

2. El acceso telemático por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia, siempre que quede constancia del acceso.

3. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

TÍTULO TERCERO

De la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos

Artículo 23. Iniciación del procedimiento administrativo.

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos o presencialmente, mediante la presentación de solicitud, normalizada o no, en la Oficina Virtual regulada en esta Ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los interesados podrán aportar al expediente los documentos adicionales que sean necesarios o estimen oportunos, que podrán digitalizarse y cuya

fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte, con objeto de que el interesado verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

5. Cuando en una solicitud electrónica haya más de un interesado, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente por todos los interesados, y las actuaciones se seguirán con el que se haya señalado expresamente o, en su defecto, con el interesado que aparezca encabezando la solicitud.

Artículo 24. Representación.

1. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen frente al Ayuntamiento de Valacloche por medios electrónicos, de acuerdo con lo que prevé la legislación general y lo que establece esta Ordenanza. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

2. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, el Ayuntamiento de Valacloche podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

Artículo 25. Instrucción del procedimiento administrativo.

1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que en cada caso se aprueben para la realización por medios electrónicos de los trámites administrativos deberán garantizar: El control de los tiempos (fecha y hora) y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos, así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Servicio electrónico de acceso restringido. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición del interesado un servicio electrónico de acceso restringido donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

3. Requisitos de validez. Cualquier actuación del interesado y los actos administrativos hechos en un

procedimiento administrativo tramitado electrónicamente habrán de reunir los requisitos de validez legalmente establecidos con carácter general, así como ser emitidos o recibidos a través del Registro Electrónico que se regula en la presente Ordenanza.

4. Alegaciones. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la presente Ordenanza.

5. Simplificación administrativa. De acuerdo con los principios de simplicidad administrativa e interoperabilidad entre Administraciones, se promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que serán sustituidos, siempre que sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos, con plena validez y eficacia siempre que se acredite la identidad, integridad, autenticidad y confidencialidad de los datos mediante los correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.

Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, el titular de éstos tiene que haber consentido expresamente la realización de la transmisión, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

6. Aportación de soporte físico. La aportación en papel u otro soporte físico de documentos que estén relacionados con un procedimiento administrativo electrónico, deberá dejar constancia del número o código de registro individualizado correspondiente a aquel procedimiento en el Registro Telemático.

Artículo 26. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.

Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 27. Acceso del interesado a la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

1. Información. El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

- A) Presencialmente.
- B) Mediante la Oficina Virtual empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.
- C) Mediante la Carpeta del Ciudadano, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

2. Avisos. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación de su expediente, a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por el mismo.

Artículo 28. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

Disposición Adicional Primera. Puesta en funcionamiento del Registro telemático.

El Registro telemático que regula esta disposición entrará en funcionamiento a las cero horas del día siguiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación de medidas de accesibilidad de ciertos colectivos.

El Ayuntamiento de Valacloche y demás entidades referidas en el artículo 1 deberán implantar progresivamente, las técnicas que hagan posible la accesibilidad de los colectivos de discapacitados y de las personas de edad avanzada a los servicios contemplados en la presente Ordenanza. Asimismo podrán exigir que las páginas de Internet cuyo diseño o mantenimiento financien apliquen los criterios de accesibilidad mencionados.

Disposición Transitoria Única. Aplicación de la Ordenanza a los procedimientos en curso.

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Disposición Final Segunda. Desarrollo normativo.

Tras la entrada en vigor de la presente disposición, cualquier regulación que se efectúe para el establecimiento de nuevos trámites, servicios y procedimientos administrativos para la modificación de los existentes, deberá prever su tramitación por medios telemáticos, ajustándose a las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza, salvo que por razones técnicas o procedimentales, debidamente justificadas, aconsejen otra cosa.

Valacloche, 26 de enero de 2011.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

40.373.-Comarca del Bajo Martín.-Padrón-lista cobratoria de los recibos relativos a la tasa por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, servicio de apoyo al cuidador, y servicios del Centro de Día de la Comarca del Bajo Martín correspondientes al mes de enero del año 2011.

40.371.-Castelserás.-Padrones fiscales para 2010: -Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos. -Tasa: Servicios de alcantarillado. -Tasa: Suministro de agua potable a domicilio. -I.V.T.M. -Prestación de servicios en escuelas infantiles municipales.

40.372.-Villafranca del Campo.-Padrón correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica – 2011.

40.418.-Andorra.-Padrón y liquidación del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

40.395.-Caminreal, año 2006.

40.396.-Caminreal, año 2007.

40.397.-Caminreal, año 2008.

40.398.-Caminreal, año 2009.

40.416.-Pozuel del Campo, año 2009.

Presupuesto Municipal

40.394.-Mancomunidad Taula del Sénia, año 2011.

40.408.-Cantavieja, año 2009.

Liquidación del Presupuesto

40.417.-Pozuel del Campo, año 2009.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página
impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.